

DECRETO N°

0117

NEUQUÉN, 28 ENE 2002

El Expediente TMF N° 4470 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor MERCADO OCTAVIO, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 22.5 módulos, equivalentes a la suma de \$ 112,50.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

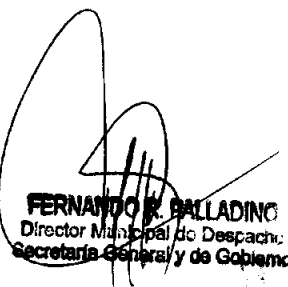
**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el Acta Contravencional N° 141444, en base a la cual se le impusiera la multa cuestionada, merece un especial análisis, por cuanto los datos consignados en la misma son insuficientes y por otra parte no se corresponden con el vehículo de su propiedad afectado al transporte escolar. En efecto, el acta referida consigna que se labra un acta de infracción a un "vehículo clase furgón" cuando su rodado no responde a tales características, ya que se trata de una "combi";

Que por otra parte resulta llamativo que el acta labrada no haya descrito debidamente al automotor, citando datos relevantes en relación al mismo tales como que se encuentra pintado y con letreros que lo individualizan como un rodado afectado a transporte escolar;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor OCTAVIO MERCADO (fs. 15-16), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 1008/01, manifestando que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional por la infracción cometida en fecha 17-08-00. En efecto el acta fue correctamente labrada por el funcionario actuante. Que los datos del vehículo infraccionado, propiedad del imputado, fueron plasmados en la misma. Que el hecho de que su vehículo se encuentre afectado al transporte escolar no lo habilita a estacionarse en el lugar donde se labro el acta de infracción (Avenida Argentina 353). Que al día 26-04-01 el mismo no registra antecedentes contravencionales, razón por la cual se le extendió el libre  
...///2°

  
FERNANDO K. BALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

...//2°

deuda, ni tampoco registraba multas impagas;

Que resulta por lo tanto, de aplicación el Artículo 355°) segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, y confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el señor ----- **OCTAVIO MERCADO**; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 1008/01.-

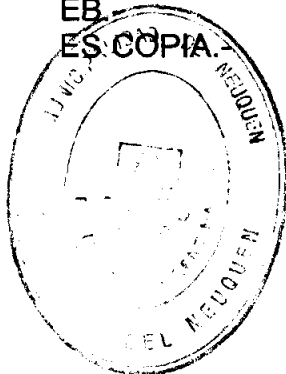
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado** por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

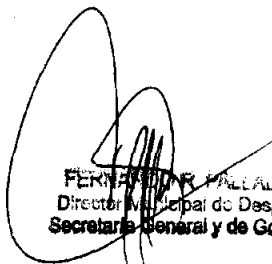
**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente ARCHÍ- VESE.-**

EB

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
MASSEI.-

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno